

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO***"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"*

NIT 811019800-1 - DANE 105001018439

Calle 108 N° 70 - 29 - Tel: 463 19 80 - rejaberrio4@gmail.com

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 5 de 2021**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA FELIX DE BEDOUT MORENO NIT: 811.019.800-1  
**CONTRATISTA:** LA CASA DEL DIDACTICO S.A.S  
**Nit:** 901,354,374  
**OBJETO:** ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

**FECHA DE INICIO:** 28 de octubre de 2021  
**FECHA DE TERMINACION:** 29 de noviembre de 2021

**VIGENCIA:** 30 días

**DISPONIBILIDAD N°:** 15 con fecha 23 de septiembre de 2021  
**COMPROMISO N°:** 15 con fecha 28 de octubre de 2021

**VALOR EN PESOS:** \$10,800,000  
**VALOR EN LETRAS:** DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L

Entre los suscritos a saber RENE DE JESUS ANDRADE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71184491 expedida en el Municipio de Puerto Berrío (Ant.), actuando como ordenador del gasto de la FELIX DE BEDOUT MORENO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.019.800-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia: quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: NUBIA AMPARO DUQUE GIRALDO identificado(a) con CC 43477338 de San Carlos Ant en representación de LA CASA DEL DIDACTICO S.A.S con NIT 901354374 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	600	UNIDAD	Carpetas oficio pestaña vertical	\$ 300	\$ 180,000
2	10	CAJA	Lapicero negro x caja	\$ 5,897	\$ 58,970
3	40	UNIDAD	Az tamaño oficio	\$ 4,707	\$ 188,280
4	5	UNIDAD	Sobre de manila tamaño carta x 100	\$ 10,587	\$ 52,935
5	3	UNIDAD	Sobre de manila tamaño oficio x 100	\$ 12,942	\$ 38,826
6	8	UNIDAD	Tijeras de 6"	\$ 2,353	\$ 18,824
7	13	CAJA	Resma de papel tamaño carta caja x 10 uds	\$ 112,000	\$ 1,456,000
8	2	UNIDAD	Pascord de 6 metros	\$ 24,500	\$ 49,000
9	2	UNIDAD	Cortapicos de 3 metros	\$ 47,200	\$ 94,400
10	5	UNIDAD	Mouse USB	\$ 18,900	\$ 94,500
11	3	UNIDAD	Diademas con microfono	\$ 49,000	\$ 147,000
12	12	UNIDAD	Lapiceros caja x 12 uds	\$ 5,897	\$ 70,764
13	4	UNIDAD	Borrador de nata x caja	\$ 7,056	\$ 28,224
14	70	UNIDAD	Resaltadores amarillos	\$ 1,765	\$ 123,550
15	100	CAJA	Marcadores permanentes negros surtidos	\$ 1,765	\$ 176,500
16	100	CAJA	Marcadores acrílicos	\$ 4,200	\$ 420,000
17	6	UNIDAD	Corrector de lapiz x caja	\$ 42,353	\$ 254,118



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO

"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"

NI 811019800-1 - DANE 105001012459

Calle 108 N° 70 - 39 - Tel: 462 19 80 - rsjaberrio-4@gmail.com

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
18	10	UNIDAD	Ganchos para cosedora x caja	\$ 2,589	\$ 25,890
19	4	UNIDAD	Bolsillos folder carta x 100 x paquete	\$ 7,060	\$ 28,240
20	40	CAJA	Block de papel iris	\$ 2,353	\$ 94,120
21	40	CAJA	Cintas anchas para empaque	\$ 1,800	\$ 72,000
22	60	PAQUETE	Rollos de cinta de enmascarar de 1"	\$ 3,294	\$ 197,640
23	200	UNIDAD	Cartulina x pliego	\$ 600	\$ 120,000
24	400	UNIDAD	Cartulina plana x pliego	\$ 540	\$ 216,000
25	400	UNIDAD	Cartulina degradé x pliego	\$ 540	\$ 216,000
26	200	UNIDAD	Papel bond x pliego	\$ 300	\$ 60,000
27	50	UNIDAD	Cartón paja x pliego	\$ 2,353	\$ 117,650
28	300	UNIDAD	Papel globo x pliego	\$ 118	\$ 35,400
29	5	UNIDAD	Cajas de sacapuntas	\$ 4,705	\$ 23,525
30	40	UNIDAD	Vinilo colores primarios x kilo	\$ 8,500	\$ 340,000
31	20	UNIDAD	Silicona líquida grande x tarro	\$ 4,900	\$ 98,000
32	38	UNIDAD	Barras de silicona grande	\$ 706	\$ 26,828
33	3	UNIDAD	Pistolas para silicona grande	\$ 18,823	\$ 56,469
34	12	UNIDAD	Pegante grande	\$ 3,529	\$ 42,348
35	21	UNIDAD	Paquetes de chupetas	\$ 10,000	\$ 210,000
36	2	UNIDAD	Pinzas en madera x 100	\$ 6,000	\$ 12,000
37	30	UNIDAD	Cartulina plana oficio x octavos	\$ 294	\$ 8,820
38	15	UNIDAD	Paquetes de bombas x 50 R12	\$ 8,235	\$ 123,525
39	5	UNIDAD	Paquete de banderines de colores	\$ 3,294	\$ 16,470
40	28	UNIDAD	Par de pilas AA	\$ 4,927	\$ 137,956
41	28	UNIDAD	Par de pilas AAA	\$ 4,927	\$ 137,956
42	1	UNIDAD	Tarjeta de 8 gigas para portatil lenovo	\$ 258,996	\$ 258,996
43	18	UNIDAD	Resma de papel tamaño oficio caja x 10 uds	\$ 132,000	\$ 2,376,000
44	40	UNIDAD	Caretas plasticas	\$ 13,860	\$ 554,400
45	14	UNIDAD	Lapiz caja x 12 uds	\$ 9,014	\$ 126,196

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir materiales de útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativas y académicas en atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, que desarrolla sus actividades escolares desde sus casas y para el momento en que podamos regresar a las actividades académicas de forma presencial. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

#### DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

### CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$10800000 DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

### CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 30 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO

"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"

NIT 811049800-1 - DANE 105001013439

Calle 108 N° 70 - 59 - Tel: 465 19 80 - rejaberrio4@gmail.com

suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excludidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 28 de octubre de 2021.

RENÉ DE JESÚS ANDRADE  
Rector(a)

NUBIA AMPARO DUQUE GIRALDO  
Contratista CC. 43,477,338  
Representante Legal  
LA CASA DEL DIDACTICO S.A.S  
NIT 901,354,374